PRAYS

Proyectos y Asesorías
en servicios públicos domiciliarios

Propuesta para la Estructuración y Adopción del Nuevo Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado Grandes Prestadores

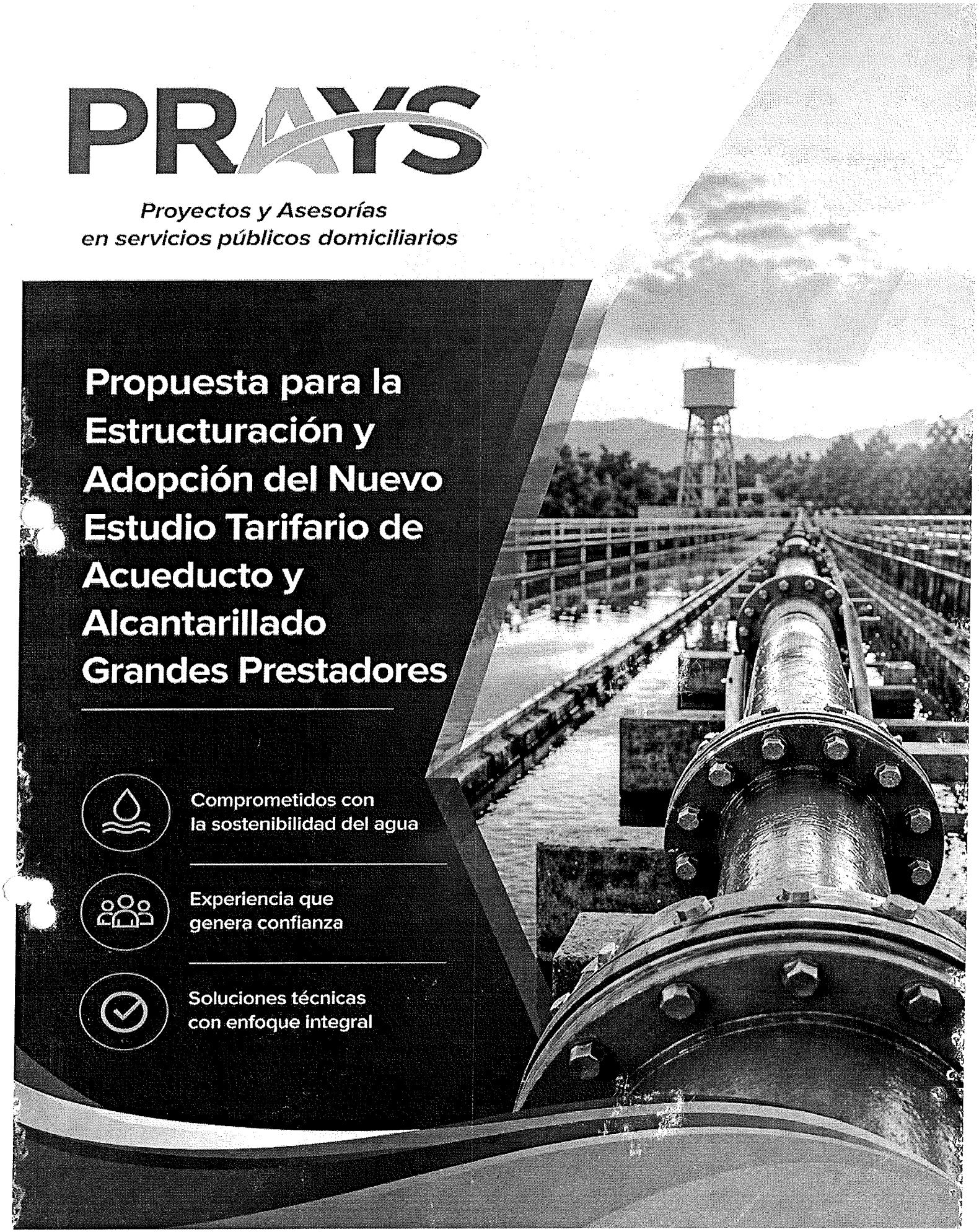

Comprometidos con la sostenibilidad del agua

Experiencia que genera confianza

Soluciones técnicas con enfoque integral

PRAYS

Proyectos y Asesorías
En servicios públicos domiciliarios

Documento	Cotización para la Estructuración y Adopción del Nuevo Estudio Tarifario de Acueducto y Alcantarillado de Grandes Prestadores (Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026 y normas complementarias)
Dirigido a	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z E.S.P. Ing. FRANCISCO JAVIER LEON QUINTANA Gerente DIEGO ALEJANDRO SANTAMARIA SALGADO – Subgerente Comercial
Fecha	12 de agosto de 2026
Vigencia de la propuesta	30 días calendario
Empresa Consultora	Proyectos asesorías y Suministros - PRAYS
Dirección	Calle 7 No 1-84 Chía Cundinamarca
Correo	consultorespcomercial@gmail.com o
Representante Legal	Fernando Márquez Achury Celular: 321-2423461

Justificación

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994: "***Vigencia de las fórmulas de tarifas.*** Establece que *"Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicas y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un periodo igual. Excepcionalmente podrán modificarse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.*

La metodología tarifaria vigente para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de grandes prestadores se rige por la Resolución CRA 688 de 2014, que entró en vigencia para los prestadores de servicios públicos con más de 5.000 suscriptores a partir del mes de julio de 2016, entando por cumplir un periodo de vigencia de 10 años, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA desde el pasado 24 de marzo de 2026 expidió la Resolución CRA 1032 por medio del cual expide la nueva metodología tarifaria que entrará en vigencia en todo el país a partir del 1 DE JULIO DE 2026 y que deroga la metodología contenida en la Resolución CRA 688 de 2014. Entre los aspectos más relevantes de esta nueva metodología tarifaria se resaltan:

- Ampliación del ámbito de aplicación, incluyendo prestadores regionales con sistemas interconectados o no interconectados.
- Ampliación de la segmentación (de 2 a 4 segmentos).
- Establecimiento de tasas de capital diferentes según el tipo de segmento.
- Establecimiento de condiciones diferenciales para zonas de difícil gestión.
- Ampliación significativa de los estándares del servicio.
- Establecimiento de incentivos positivos y/o negativos según cumplimiento de estándares y metas del servicio.
- Recálculo anual de todos los costos de referencia.
- Condicionamiento del cumplimiento de algunos estándares para permitir la modificación de costos particulares de energía e insumos químicos.
- Evaluación del Puntaje de Eficiencia en los componentes comparables de CMA y CMO dependiendo del Segmento de Aplicación.
- Reducción significativa del parámetro de pérdidas de agua – IPUF.
- Modificación en la Metodología para la estimación de la Base de Capital Regulada – BCR como elemento estructurador del Costo Medio de Inversión – CMI.
- Modificación del indexador IPC sin la porción de alimentos ni regulados.

Experiencia

Tenemos más de veinte (20) años asesorando diferentes empresas de servicios públicos en el país, implementando estudios tarifarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a las metodologías previstas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, buscando panoramas favorables de aplicación, equilibrando las necesidades empresariales en torno a la consecución efectiva de metas de calidad y cobertura sin olvidar la aplicación de criterios de eficiencia en el establecimiento de precios justos para los usuarios del servicio que a su vez garanticen la sostenibilidad económica de los prestadores.

En la actualidad prestamos los servicios de asesoría tarifaria y consultoría normativa y regulatoria, en las siguientes empresas (entre otras):

- ✓ Empresas Púbicas De Zipaquirá E.P.Z ESP (Cundinamarca).
- ✓ Empresa de servicios públicos de Tocancipá S.A. E.S.P. (Cundinamarca).
- ✓ Empresa de Servicios Públicos de Sopo (Cundinamarca).
- ✓ Emservilla S.A. E.S.P (Ubaté - Cundinamarca).
- ✓ TRIPLEA DEL NORTE (María la Baja – Bolivar)
- ✓ Sociedad de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Norte (San Marcos – Sucre)
- ✓ APC Manantiales de Chucurí (San Vicente – Santander)
- ✓ Emcoaguas APC (El Carmen de Chucurí – Santander)

Nuestras labores incluyen:

Reporte de información al Sistema Único de Información–SUI con eficiencias de hasta el 98%; Cálculo y reporte de información de los planes de gestión y resultados PGR con valoraciones de algunas de nuestras empresas en Riesgo bajo obteniendo calificaciones superiores a 90 puntos; Calculo de la reserva por inversiones no ejecutas del Plan de Obras e Inversiones POIR, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones CRA 950 de 2021; Actualización de los cobros tarifarios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en cumplimiento de las resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 720 de 2015 y artículo 125 de la ley 142 de 1994.

Adicional a las actividades descritas nuestra empresa cuenta con experiencia en la elaboración del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, elaboramos programas para la prestación del servicios público de aseo, programas para el uso eficiente del agua, elaboración y actualización de los Planes de emergencia y contingencia de servicios públicos, y desde luego contamos con amplia experiencia en asesoría regulatoria y normativa de servicios públicos atendiendo los requerimientos efectuados por los órganos de control y vigilancia y apoyando respuesta a las peticiones de los usuarios relacionadas con la prestación del servicio.

Equipo de trabajo

Para la elaboración de los estudios tarifarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la metodología establecida en la resolución CRA 1032 de 2026, se propone el siguiente equipo de trabajo:

1. Administrador de Empresas, Magister en Derecho de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Universidad Externado de Colombia, con especialización en Finanzas y Administración Pública de la Universidad Militar Nueva Granada, Auditor Integral de las normas de sistemas de gestión de calidad de ISO 9001 de 2015, sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo ISO 45001 de 2018, sistema de gestión ambiental ISO 14001 de 2015, auditor de sistemas de gestión norma ISO 19011de 2018, Con más de veinte (20) años de experiencia en la consultoría de temas normativos, técnicos, regulatorios y tarifarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2. Administradora de empresas, con conocimientos de auditoría y elaboración de costos ABC, reporte de información a la plataforma SUI, elaboración del PGR reporte de información contable de empresas de servicios públicos con más de 5 años de experiencia en consultoría de servicios públicos.

3. Contadora pública, con especialización en Gerencia Tributaria, con experiencia laboral en empresas de Servicios Públicos, en la preparación de información de informes contables y en el cálculo de los indicadores financieros requeridos por la Resolución CRA 906 de 2019.

Objetivos

El objeto de la presente propuesta consiste en brindar asesoría técnica y regulatoria para la elaboración del estudio de costos y tarifas del período de inicio del NMTGPAA, que permita:

- ✓ Determinar los costos económicos de referencia (CMA, CMO y CMICT) aplicables al servicio público domiciliario de acueducto durante el período comprendido entre el 1.° de julio y el 31 de diciembre de 2026, conforme a la Resolución CRA 1032 de 2026.

- ✓ Establecer la Base de Capital Regulada Cero (BCR_0) como cierre del marco tarifario de la Resolución CRA 688 de 2014, punto de partida del Costo Medio de Inversión (CMI) bajo el NMTGPAA.

- ✓ Trámite de aprobación de los nuevos costos de referencia ante la Entidad Tarifaria Local y expedición del Acuerdo de Junta Directiva.

- ✓ Trámite de Audiencia Pública general para realizarse ante los Vocales de Control y Autoridades Municipales.

- ✓ Elaborar el documento soporte del estudio de costos y tarifas y el borrador de la resolución tarifaria de adopción, en condiciones de trazabilidad normativa y metodológica suficiente para efectos de verificación por parte de la SSPD.

- ✓ Seguimiento y respuesta a los requerimientos que pudieran efectuarse por parte de las entidades de control y vigilancia por concepto de los estudios tarifarios

Alcance de la asesoría

ÍTEM	ACTIVIDADES
Cálculo del CMA	a) Identificación de los costos administrativos asociados a beneficios a empleados en la parte administrativa para el año base de acuerdo con los siguientes criterios. - Remuneración causada a favor de empleados por relación laboral, Sueldos y salarios por pagar a asalariados ausentes por periodos cortos (vacaciones, excluyendo enfermedad, accidente o licencias de maternidad, valor de prestaciones causadas a favor de asalariados o sus beneficiarios, valor de contribuciones sociales, valor de gastos por pagos obligatorios sobre la nómina. b) Identificación de los costos generales de la parte administrativa: - Gastos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de labores administrativas (diferentes a servicios personales), gastos de comercialización (toma de lectura y entrega de facturas), costos asociados a sentencias, conciliaciones y gastos legales originados exclusivamente en necesidades administrativas inherentes a la prestación. c) Identificación de costos asociados a amortizaciones correspondientes a licencias, software, servidumbres y vías de comunicación internas administrativas. d) Identificación de costos generales de gestión social e) Identificación de los costos de iniciativas de gestión social f) Determinar los gastos de gestión ambiental y de gestión del riesgo de actividades administrativas asociadas a sensibilización, comunicación y capacitación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), Plan de Gestión del Riesgo para vertimientos y Plan de Emergencia y Contingencia.
Cálculo del CCP	Para el Cálculo de consumo corregido por perdida se efectúan las siguientes labores: - Consolidar los metros cúbicos facturados del servicio. - Determinar el número promedio de suscriptores facturado - Identificar el IPUF aplicable - Revisar si procede ajustar el ISUF por gestión de pérdidas e IVH - Realizar el balance de información operativa y comercial incluyendo los volúmenes por contrato de suministro de agua potable. - Documentar los criterios técnicos usados en estimaciones y proyecciones - Cumplimiento de metas establecidas en la resolución CRA 688/14 - Cálculo del CCP para los servicios de acueducto y alcantarillado
Cálculo del CMO	a) Cálculo de los Costos Operativos Comparables Eficientes: beneficios a empleados en la parte operativa, costos generales asociados a la parte operativa, amortizaciones operativas, los costos asociados a tratamiento de aguas residuales, costos asociados a la operación de FNCER. b) Costos Operativos Particulares: Costo Operativo Particular de Energía Eléctrica Consumida considerando los consumos eficientes en bombeos, aireación y otros procesos operativos, así como precios eficientes de la energía, Incluye parámetros de eficiencia mínima de bombeo.

	c) Costo Operativo Particular de Insumos Químicos para Potabilización o Tratamiento de Aguas Residuales, calculado basándose en cantidades consumidas y precios de compra de insumos químicos, sustentados en análisis de dosificaciones óptimas. d) Costos Operativos Relacionados con Inversiones Ambientales y de Gestión del Riesgo, corresponden a los costos de operación y mantenimiento de activos de inversiones ambientales y de gestión del riesgo, derivados de la implementación del PSH"
Cálculo del CMI	- Cálculo del Costo Medio de Inversión Asociado a la BCR CMI_BCR ac/al) - Base de Capital Regulada al cierre del año tarifario $i-1$ (BCR i-1, ac/al) - Calcular el valor pendiente por recuperar de los activos incluidos en la Resolución CRA 688 de 2014. - Determinar para cada activo el valor pendiente por recuperar y el plazo de recuperación remanente (PRR). - Determinación e inclusión de activos que estén en operación, que tengan un valor pendiente por remunerar.
Cálculo del CMICT	- Identificar los valores de impuestos, contribuciones y tasas (administrativas, operativas y ambientales) que fueron pagados. - Los costos de impuestos, contribuciones y tasas que se pretendan incluir en la tarifa deben estar soportados en los cargues de información anexos a los estados financieros de propósito general. - La información y sus soportes deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI) en la forma, plazos y periodicidad que determine la SSPD. - Clasificar los pagos por naturaleza administrativa y operativa. - Considerar contratos de suministro/interconexión.
Estudios tarifarios	- Socialización de resultados del estudio ante la Junta Directiva - Proyección de acto administrativo de aprobación de tarifas - Socialización de tarifas ante los vocales de control y la comunidad - Proyección de oficios remisorios a la CRA y la SSPD de los estudios tarifarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
Seguimiento	Respuesta a los requerimientos efectuados por las entidades de control y vigilancia relacionadas con la aplicación del nuevo marco tarifario.

Para adelantar el presente contrato, se requiere contar con la siguiente información, la cual deberá ser suministrada por La empresa dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. La información que no esté disponible en los plazos señalados deberá ser declarada expresamente, a fin de documentar los supuestos de trabajo adoptados en su reemplazo, con la debida aprobación de la gerencia:

Plazo de Ejecución y entregables

No	Información requerida	Uso en el estudio	Fuente
1	Estados financieros auditados 2024 (balance, PyG, flujo de caja)	CMA y CMO año base 2024	Empresa/SUI
2	Inventario valorado de activos al 30 de junio de 2026 (por servicio)	BCR_0 – CMI período de inicio	Empresa
3	Vidas útiles y vida útil total por activo / grupo de activos	BCR_0 – cuota de recuperación	Empresa
4	Número de suscriptores por estrato, promedio mensual 2024 -2025	CCP, CMA, CMO	Empresa/SUI
5	Volúmenes facturados por estrato (m^3/mes, 2024- 2025)	CCP, CMA, CMO	Empresa/SUI
6	Volúmenes producidos/conducidos por el sistema (m^3/mes, 2024- 2025)	Índice de pérdidas / CCP	Empresa/SUI
7	Costos de administración y operación desagregados 2024	CMA y CMO año base	Contabilidad regulatoria
9	Resoluciones tarifarias vigentes aplicadas bajo Res. CRA 688	BCR_0 cierre / línea de base tarifaria	Empresa/SUI
10	Información catastral y jurídica de activos (matrículas, escrituras)	Soporte documental BCR_0	Empresa/Catastro
11	Información de inversiones ejecutadas resolución CRA 688	Soporte documental BCR_0	Empresa
12	Información de inversiones ejecutadas resolución CRA 287	Soporte documental BCR_0	Empresa
13	Información contable de la Empresa 2024 2025	Soportes de información XBRL	Empresa
14	Certificación emitida por EAAB de costos de distribución por Subsistema	EAAB	Empresa

El plazo de ejecución de los estudios tarifarios es de dos (2) meses, quince días contados a partir de la firma de suscripcion y acta de inicio de contrato y del suministro completo de la información base, listada en la tabla anterior, dicho plazo se distribuye de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución y valor de la propuesta

ÍTEM	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10
Recopilación, sistematización, validación y de información base.										
Cálculo de BCR_0, CMA, CMO y CMI. Análisis de condición especial y metas del período de inicio.										
Elaboración del documento soporte (E1) y del modelo Excel (E2). Revisión interna y ajustes.										
Elaboración de la resolución tarifaria										
Socialización del estudio tarifario y Radicación										
Acompañamiento en la implementación del estudio										
Atención a requerimientos regulatorios del estudio										

Los plazos están condicionados al suministro oportuno de la información por parte de La empresa. En caso de demora en la entrega de información, el plazo de la consultoría se prorrogará automáticamente por el tiempo equivalente a dicha demora, sin que ello genere cobros adicionales por parte de la asesoría, una vez culminados los compromisos pactados se entregará la siguiente información:

Ítem	Condición de pago	Valor (COP + IVA)	
E 1	Estudio de costos y tarifas – Período de inicio (Documento Word) (Documento técnico-regulatorio que sustenta los costos económicos de referencia (CMA, CMO, CMICT) para el período 1 jul – 31 dic de 2026, conforme a la Res. CRA 1032 de 2026.	$ 8,207,315.29	+ IVA
E 2	Modelo de memorias de cálculo – Período de inicio (Archivo Excel) Incluye: segmentación, APS única, tasas regulatorias, BCR 0, identificación de metas del período de inicio y soporte para la resolución tarifaria. Archivo Excel estructurado por hojas diferenciadas que replica, de forma trazable y auditable, todos los cálculos del estudio: parámetros generales, suscriptores, volúmenes, CCP, BCR_0, CMA, CMO, CMI, consolidado de costos y tarifas por estrato.	$ 28,725,603.53	+ IVA
E 3	Borrador de resolución tarifaria de adopción Borrador del acto administrativo que formaliza la adopción de los costos económicos de referencia y las tarifas del período de inicio, para revisión jurídica interna por parte del agente especial designado por la SSPD.	$ 4,103,657.65	+ IVA
Valor total de la consultoría (sin IVA)		$ 41,036,576.47	
Valor del IVA		$ 7,796,949.53	
Valor total de la consultoría		**$ 48,833,526**	

Plazo de Ejecución y valor de la propuesta

El valor total de la oferta de servicios es de CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. MÁS IVA ($ 41,036,576 MÁS IVA) PARA UN TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ **48,833,526**) IVA INCLUIDO.

Este valor incluye todos los costos asociados al trabajo técnico y metodológico descrito en la presente propuesta, incluye gastos de desplazamiento o estadía para visitas presenciales.

Atentamente,



FERNANDO MARQUEZ ACHURY
Representante legal
PRAYS S.A.S

Experiencia con grandes prestadores

Prestación de Servicios Profesionales para la asesoría tarifaria de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, el cargue, validación certificación de formatos y formularios requeridos por la Superintendencia de servicios públicos a través del SUI, el seguimiento, actualización y validación de la información del PGR, para la Empresa EMSERVILLA S.A E.S.P 2016-2026

Prestación de servicios profesionales especializados para acompañar, apoyar, asesorar y desarrollar acciones en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios en el marco de la normatividad vigente y el plan de gestión de resultados para empresas públicas de Zipaquirá Empresas públicas de Zipaquirá EPZ ESP 2023-2026

Prestación de servicios profesionales especializados para la actualización tarifaria permanente de acueducto, alcantarillado y aseo según la normativa vigente aplicable a la entidad, seguimiento al POIR, Viabilidad Financiera, reporte, cargue de información al SUI y asesoría presupuestal contable y tributaria para la subgerencia financiera de la empresa de servicios públicos de Tocancipá Empresa de servicios públicos de Tocancipá 2024-2026

Consultoría para la construcción revisión envío y certificación de información en la plataforma SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Asesoría integral en el reporte para el cálculo del indicador único sectorial y cálculo de reserva POIR conforme a la normatividad vigente. Empresa de Servicios Públicos de Cajicá 2022-2024.

Prestación de los servicios profesionales a la empresa TRIPLE A DEL NORTE S.A.S. ESP para la construcción, revisión, envió y certificación de información pendiente en la plataforma SUI y construcción, seguimiento y, actualización y validación de la información del PGR según lineamientos de la Resolución 906 de 2019, compilada en la Resolución 943 de 2021 y demás normativas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Empresa TRIPLE A DEL NORTE 2023-2026.

Contrato de prestación de Servicios No 042– 2022 Realizar asesoría y acompañamiento en el área financiera, tributaria y presupuestal en cuanto a reportes de información, aplicación de normas tributarias especificas al sector, emisión de conceptos específicos para la empresa de servicios públicos, asesoría en reportes de informes XBRL y acompañamiento en la aplicación adecuada del régimen de contabilidad presupuestal pública y Cálculo de reserva del POIR EMSERCHIA SA ESP

Experiencia con grandes prestadores

Contrato de prestación de servicios profesionales Nº 025 de 2023. Para la actualización del plan de gestión y resultados PGR vigencia 2022, actualización del marco tarifario de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (en su componente de disposición final) con base en la resolución 688 de 2014 y CRA 720 de 2015, realizar la actualización de los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado efectuando la incorporación de nuevos activos, y la asesoría integral en temas normativos y regulatorios de servicios públicos domiciliarios" para la Empresa Empochiquinquirá.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 20 de 2019 cuyo objeto es la Prestación de Servicios Profesionales como asesor de la Gerencia en la gestión de los procesos y procedimientos relacionados con el direccionamiento estratégico de la entidad de servicios públicos Domiciliarios Empopamplona 2019.

Contrato de consultoría 001 de 2016 para la elaboración de los estudios tarifarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Emservilla S.A. E.S.P. de acuerdo con metodología contemplada en las resoluciones CRA 688 DE 2104 Circular CRA 001 de 2015 y Resolución CRA 735 DE 2015, Contrato de consultoría 001 de 2016.

Contrato de Consultoría No 023 de 2016 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Empopamplona S.A. E.S.P.

Contrato de consultoría PAF-ATF- C-033-2015 cuyo objeto es la "Estructuración para la prestación del servicio público de aseo de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Málaga Santander.

Contrato para la elaboración de los estudios tarifarios de acueducto y alcantarillado en la Isla de Providencia 2014

* *

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S A S
N.I.T. : 900878960 9, REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02529826 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 3 A NO. 12 39
MUNICIPIO : UBATÉ (CUNDINAMARCA)
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : CONSULTORESPCOMERCIAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 3 A NO. 12 39
MUNICIPIO : UBATÉ (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL: CONSULTORESPCOMERCIAL@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026

Mario Fernando Ávila Cristancho

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$172,689,301

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN. 7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.. 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $593,214,593

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 17:25:59
Recibo No. AB26554277
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655427755391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S A S
Nit: 900878960 9, Regimen Comun
Domicilio principal: Ubaté (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	02529826
Fecha de matrícula:	31 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	1 de septiembre de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 3 A No. 12 39
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Correo electrónico:	consultorespcomercial@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3212423461
Teléfono comercial 2:	8553711
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 3 A No. 12 39
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 17:25:59
Recibo No. AB26554277
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655427755391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: consultorespcomercial@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3212423461
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de diciembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2014, con el No. 01900811 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, auditoría técnica, administrativa, operativa y de gestion, acompañamiento, estructuración, formulación, administración, operación, interventoría, supervisión, capacitación, representación, comercialización, suministro y desarrollo de proyectos empresariales, institucionales, técnicos, comerciales, administrativos, regulatorios, ambientales, contractuales y de gestión, dirigidos a personas naturales o jurídicas, entidades públicas, entidades privadas, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta, empresas de servicios públicos domiciliarios y demás organizaciones nacionales o extranjeras. En desarrollo de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 17:25:59
Recibo No. AB26554277
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655427755391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

objeto social, la Sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Consultoría administrativa, organizacional y de gestión empresarial. Prestar servicios de asesoría y acompañamiento en planeación estratégica, gestión administrativa, fortalecimiento institucional, gestión por procesos, estructuración organizacional, elaboración de manuales, procedimientos, planes de acción, indicadores de gestión, modelos operativos, mejoramiento continuo, gestión documental, gestión comercial, atención al usuario, análisis de eficiencia operativa y acompañamiento en la implementación de buenas prácticas administrativas y empresariales. 2. Auditoría técnica, administrativa, operativa y de gestión en procesos administrativos. Prestar servicios de auditoría técnica, administrativa, operativa, documental, contractual, comercial, regulatoria y de gestión, orientados a la revisión, evaluación, verificación, seguimiento, control, diagnóstico y mejoramiento de procesos administrativos, operativos, comerciales, institucionales, contractuales, técnicos y de prestación de servicios, en entidades públicas o privadas, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de economía mixta y demás organizaciones. Estas auditorías podrán comprender la revisión de procedimientos internos, cumplimiento de manuales, eficiencia de procesos, trazabilidad documental, gestión contractual, atención al usuario, gestión comercial, gestión de cartera, indicadores de gestión, cumplimiento de planes, programas, proyectos, obligaciones regulatorias, actividades operativas, esquemas de control interno administrativo y demás aspectos técnicos o administrativos relacionados con el objeto social de la compañía. 3. Consultoría técnica, regulatoria, económica y operativa en servicios públicos domiciliarios. Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, estructuración y formulación de estudios, diagnósticos, planes, programas, proyectos, informes, metodologías, modelos de gestión, análisis económicos, estudios de costos, análisis tarifarios, reportes regulatorios, planes de inversión, programas de prestación del servicio, análisis de indicadores, gestión de información sectorial, apoyo al reporte de información y demás actividades relacionadas con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, conforme al marco normativo aplicable. 4. Consultoría ambiental, sanitaria y de saneamiento básico. Prestar servicios de asesoría, acompañamiento, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos ambientales, sanitarios y de saneamiento básico, incluyendo diagnósticos, planes de gestión ambiental, programas de uso eficiente

y ahorro del agua, gestión integral de residuos, aprovechamiento, saneamiento ambiental, control operativo, capacitación, asistencia técnica y apoyo en el cumplimiento de obligaciones ambientales y sanitarias. 5. Estudios, diseños, estructuración, formulación, supervisión e interventoría de proyectos. Realizar estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, análisis técnicos, estructuración de proyectos, formulación de planes, acompañamiento contractual, supervisión e interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera no contable, ambiental y operativa de proyectos, obras, contratos, programas y actividades relacionadas con el objeto social de la compañía. 6. Capacitación y transferencia de conocimiento. Diseñar, organizar y ejecutar programas de capacitación, formación, entrenamiento, talleres, seminarios, cursos, asistencia técnica y transferencia de conocimiento en materias administrativas, comerciales, operativas, regulatorias, ambientales, sanitarias, contractuales, institucionales, de servicios públicos y de gestión empresarial. 7. Comercialización, suministro y representación. Representar, comercializar, distribuir, importar, exportar, comprar, vender, suministrar, alquilar o arrendar bienes, equipos, herramientas, insumos, maquinaria, repuestos, accesorios, elementos tecnológicos, elementos de medición, productos y servicios relacionados con las actividades técnicas, operativas, ambientales, sanitarias, comerciales y administrativas comprendidas dentro del objeto social. 8. Operación y apoyo técnico-operativo. Ejecutar actividades de apoyo operativo, mantenimiento, asistencia técnica, administración, operación, seguimiento y control de sistemas, equipos, infraestructura, procesos y actividades relacionadas con agua potable, saneamiento básico, gestión ambiental, servicios públicos, gestión comercial, gestión administrativa y demás áreas afines al objeto social. 9. Gestión de proyectos, contratación pública y privada. Participar en procesos de contratación pública o privada, licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, contrataciones directas, invitaciones privadas y demás modalidades de selección; presentar propuestas, celebrar contratos, convenios, alianzas, consorcios, uniones temporales, acuerdos de colaboración empresarial y demás figuras permitidas por la ley para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social. Actos y operaciones complementarias. La Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos, convenios, alianzas, acuerdos, operaciones civiles, comerciales, administrativas, técnicas, operativas y jurídicas que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de su objeto social. Así mismo, podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar,

administrar o explotar bienes muebles e inmuebles; adquirir maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, software, licencias, derechos, acciones, cuotas o participaciones; abrir establecimientos de comercio, agencias o sucursales; obtener créditos, constituir garantías, girar, aceptar, endosar, protestar, cancelar y recibir títulos valores; participar en Sociedades, asociaciones o estructuras empresariales permitidas por la ley; y realizar todas las operaciones lícitas necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines empresariales, tanto en Colombia como en el exterior. Parágrafo primero. Alcance de la auditoría técnica y exclusión de auditorías contables o financieras. Las auditorías previstas en el presente objeto social tendrán naturaleza exclusivamente técnica, administrativa, operativa, documental, contractual, comercial, regulatoria o de gestión. En consecuencia, dichas actividades no comprenderán auditoría contable, auditoría financiera, auditoría tributaria, auditoría de estados financieros, revisoría fiscal, dictamen, certificación, fe pública, aseguramiento de información financiera, revisión de estados financieros ni ninguna otra actividad reservada legalmente a los contadores públicos o a las Sociedades de contadores públicos inscritas ante la Junta Central de Contadores. Parágrafo segundo. Exclusión general de servicios contables y actividades reservadas. La Sociedad no tendrá por objeto la prestación de servicios propios de la ciencia contable ni actividades reservadas por la ley a los contadores públicos o a las Sociedades de contadores públicos, salvo que obtenga previamente las autorizaciones, registros o inscripciones exigidas por la autoridad competente. En consecuencia, se excluyen del objeto social los servicios de contabilidad, teneduría de libros, elaboración, certificación o dictamen de estados financieros, revisoría fiscal, auditoría financiera, auditoria contable, auditoría tributaria, aseguramiento de información financiera, emisión de certificaciones propias de contador público y demás actividades que, conforme a la ley, requieran inscripción o autorización ante la Junta Central de Contadores. Parágrafo tercero. Alcance de la consultoría económica y de gestión. La Sociedad podrá realizar análisis económicos, presupuestales, tarifarios, comerciales, administrativos, regulatorios y de gestión empresarial, siempre que dichos servicios no impliquen dar fe pública, certificar estados financieros, emitir dictámenes contables, prestar servicios de revisoría fiscal, desarrollar auditorías contables, financieras o tributarias, ni ejecutar actividades reservadas a contadores públicos o Sociedades de contadores públicos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 17:25:59
Recibo No. AB26554277
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655427755391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $10.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $10.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la Sociedad está en cabeza del Representante Legal quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 30 de diciembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2014 con el No. 01900811 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hugo Fernando Marquez Achury	C.C. No. 79166566

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Carolina Rodriguez Barreto	C.C. No. 52767103

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 20 de mayo de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03398237 del 26 de mayo de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 7490
Otras actividades Código CIIU: 3900

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 593.214.593
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2026 Hora: 17:25:59
Recibo No. AB26554277
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2655427755391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:10:18 PM horas del 31/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79166566**

Apellidos y Nombres: **MARQUEZ ACHURY HUGO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302110499

PIB
12:11:48

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79166566:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 12:18:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79166566
Código de Verificación	79166566260831121825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 12:20:03, el número de identificación de la Persona Jurídica. relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008789609
Código de Verificación	9008789609260831122003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PRAYS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El suscrito **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**, identificado con **79.166.566** de Ubaté, en mi condición de Representante Legal de **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS** identificada con NIT **900.878.960-9**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico que dicha entidad se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, desde la fecha de su constitución.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

FERNANDO MÁRQUEZ ACHURY
C.C. No. 79.166.566 de Ubaté
R/ PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
NIT No. 900.878.960-9

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-900878960 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-07	230301	800224808	PORVENIR	3	0	1.514.200	0	1.514.200
Período salud:	2026-08	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	3	0	350.300	0	350.300
Planilla Nro.:	38236855 Tipo E	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	98.400	0	98.400
Clase de aportante:	B	14-23	860011153	POSITIVA	4	0	58.700	0	58.700
Fecha transacción:	2026-08-04	CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	4	0	448.700	0	448.700
Banco:	BBVA	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Transacción:	539088194	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 2.470.300

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79166566,** se encuentra afiliado/a desde **01/04/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de agosto de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

E.P.S. Sanitas

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Hugo Fernando Marquez Achury, identificado(a) con CC número 79166566 está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79166566
NOMBRES Y APELLIDOS	Hugo Fernando Marquez Achury
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	27/02/1979
ESTADO DE LA AFILIACION	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	19 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2023
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
REGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACION AL RÉGIMEN	01/05/2023
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)"	

CEDULA DE CIUDADANIA 79166566 HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY Desde 01/05/2023 - Vigente

Generado por interfaces 29/07/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ EMSERVILLA S.A E.S.P

CERTIFICA

Que el señor **HUGO FERNANDO MÁRQUEZ ACHURY,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **No. 79.166.566** de Ubaté, como representante legal de **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS**, con NIT **Nº 900.878.960–9**, según certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá; llevo a cabo la ejecución del Contrato de Consultoría No. 001 suscrito el día diez (10) de Febrero del 2016 con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio Villa de San Diego de Ubaté EMSERVILLA S.A E.S.P, con NIT 900.802.091-7, según las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CONTRATO	Contrato de Consultoría No. 001 - 2016
CONTRATISTA	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTRO SAS
IDENTIFICACIÓN	900.878.960–9
VALOR	$31.500.000,00
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TARIFARIOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA EMSERVILLA S.A. E.S.P. DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014; CIRCULAR CRA 001 DE 2015, RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015
FECHA DE INICIO	Febrero 11 de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses.
FECHA DE LIQUIDACIÓN	Abril 03 de 2017

Dada en la Villa de San Diego de Ubaté, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

ING. MARIO MALDONADO TRIANA
GERENTE GENERAL
EMSERVILLA S.A E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

CONTRATO No.	054
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT.	900.227.413-9
EL CONTRATISTA:	PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
NIT.	900.878.960-9
REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
IDENTIFICACIÓN:	C.C 79.166.566 DE UBATÉ
DIRECCIÓN:	CRA 11 No. 8-63 OF 04 ED WILLIAMS, UBATE - CUNDINAMARCA
TELÉFONO:	3212423461- 6018553711
CORREO ELECTRÓNICO	CONSULTORESPCOMERCIAL@GMAIL.COM
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, MONITOREO DEL POIR, REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SUI, REVISIÓN DE LA VIABILIDAD FINANCIERA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS PRESUPUESTALES, CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATRO MIL PESOS ($290.004.000) MCTE. IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	ONCE (11) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 ENE 2026

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

NIt. 900.227.413-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

En el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, entre los suscritos a saber, de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.,** persona jurídica identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS,** identificada con NIT 900.878.960-9, representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.166.566 de Ubaté, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Contratación, el cual se regirá en adelante por las siguientes condiciones:

PRIMERA- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS ESTRUCTURAS TARIFARIAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, MONITOREO DEL POIR, REPORTE Y CARGUE DE INFORMACIÓN AL SUI, REVISIÓN DE LA VIABILIDAD FINANCIERA Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS PRESUPUESTALES, CONTABLES Y TRIBUTARIOS EN LA SUBGERENCIA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

TARIFARIO Y POIR

- Brindar acompañamiento técnico a la empresa en la toma de decisiones relacionadas con los ajustes del Plan de Obras e Inversiones, realizando las mediciones específicas y continuas que garanticen la sostenibilidad financiera del prestador y el cumplimiento de los compromisos tarifarios establecidos.
- Participar en las reuniones necesarias para asegurar la aplicación correcta de las inversiones comprometidas en el POIR.
- Evaluar periódicamente, conforme a las directrices del comité de inversiones, el impacto de las decisiones sobre el CMI y proponer medidas que eviten observaciones por parte de los entes reguladores respecto al cumplimiento del POIR.
- Orientar permanentemente a la empresa en la respuesta a requerimientos tarifarios de las entidades de regulación y control.
- Apoyar los procesos de actualización tarifaria derivados de indexaciones periódicas para acueducto, alcantarillado y aseo según la resolución 688 de 2014 y 720 de 2015 emitidas por la CRA.

- Acompañar a la empresa en el seguimiento, análisis y reporte del Plan de Gestión y Resultados, en cumplimiento de la Resolución CRA 906 de 2019 y de sus eventuales modificaciones durante la vigencia contractual.
- Asistir en la estimación del Indicador Único Sectorial (IUS), aplicando las fórmulas contempladas en la Resolución CRA 906 de 2019.
- Interpretar los resultados del IUS, analizar el nivel de riesgo y proporcionar la retroalimentación correspondiente.
- Apoyar la proyección de las metas de los indicadores a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, para su presentación ante la Junta Directiva y posterior reporte a la Súper intendencia de servicios conforme a la resolución vigente.
- Acompañar la elaboración y remisión previa del PGR a la Junta Directiva como entidad tarifaria local para su aprobación.
- Brindar soporte en la adopción de nuevas disposiciones regulatorias relacionadas con tarifas según las resoluciones 688 de 2014 y 720 de 2015 emitidas por la CRA, PGR, IUS, POIR u otras que expidan la CRA o la SSPD y que deban ser implementadas por la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A E.S.P.
- Realizar, de manera periódica, análisis que permitan retroalimentar las decisiones del comité de inversiones y su impacto en el CMI.
- Registrar en la plataforma SURICATA los ajustes aplicados a estándares del servicio y de eficiencia derivados de actualizaciones tarifarias de componentes particulares o generales.
- Desarrollar la actualización y monitoreo del modelo tarifario del servicio de aseo en concordancia con la estructura operativa actual de la empresa.
- Considerar el cronograma actualizado de la Superintendencia para los cargues de cada uno de los tópicos durante la vigencia 2026.
- Apoyar el fortalecimiento de la calificación del IUS que presenta actualmente la entidad.

SUI

- Revisar y validar los formatos y formularios destinados al SUI antes de su cargue, informando oportunamente cualquier inconsistencia detectada.
- Realizar el cargue de la información correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y tarifas, para la vigencia **2026**, en sus frecuencias mensual, semestral, anual y demás exigidas por la plataforma.
- Brindar soporte técnico para la elaboración y envío de informes durante toda la vigencia 2026.
- Elaborar proyectos de oficio para la SSPD en temas referentes a tarifas o cargues del SUI relacionados con el proceso comercial.
- Orientar a los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá en la recolección de la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Diseñar un cronograma detallado de actividades y formatos a revisar en el SUI, que permita programar los cargues y realizar el seguimiento interno correspondiente.

- Retroalimentar de manera constante a los equipos involucrados sobre la información requerida para los reportes ante la SSPD.
- Prestar apoyo en el cálculo del Valor Base de Aprovecharniento (VBA) y del Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS) para los pagos a las asociaciones de recicladores.
- Apoyar el cálculo del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y remitir los resultados al comité correspondiente.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente expedida por la CRA, MAVDT, DNP, DANE y SSPD relacionada con el reporte de información al SUI en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Dejar resueltos todos los formatos y formularios pendientes en el SUI que correspondan o apliquen para la vigencia actual.

PRESUPUESTAL

- Asesorar y apoyar para el manejo de las equivalencias del plan de cuentas contables vigente según resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, versus plan de cuentas presupuestal para la vigencia 2026.
- Adecuar la afectación de las interfaces de los módulos de Sysman que afectan la ejecución del presupuesto con el nuevo Catálogo integrado de clasificación presupuestal vigencia 2026.
- Asesoría en las conciliaciones de Presupuesto con las demás áreas durante la vigencia del contrato.
- Asesorar en manejo de los excedentes financieros 2025 en cumplimiento de los acuerdos que incorporan los estatutos orgánicos de presupuesto del Municipio. Presentar Evidencia y conceptos de apoyen las decisiones del manejo de los excedentes financieros.
- Asesorar en manejo presupuestal de los convenios y/o contratos con otras entidades contables públicas.
- Acompañamiento en la proyección de Acuerdos, resoluciones y demás documentos que afectan el sistema de contabilidad presupuestal.
- Asesorar y apoyar en cargue en planeación y ejecución de reportes CUIPO al CHIP- Contraloría- SIA- Contraloría- SIA Observa.
- Fortalecer el conocimiento sobre la normatividad, programación y ejecución presupuestal a los funcionarios de las subgerencias de la ESPT SA ESP.
- Asesoría y acompañamiento en el cierre presupuestal vigencia 2026, constitución de cuentas por pagar, cuentas por cobrar y pasivos exigibles.
- Asesorar y adaptar el plan presupuestal 2027. Presentar Informe y evidencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

CONTABLES

- Asesorar a la entidad en cuanto a los procesos y procedimientos del área contable, que apoyan la entrada y salida de la información contable como:

  - Inversiones de Administración de liquidez.
  - Deterioro de cartera para los servicios públicos domiciliarios.
  - Gestión de recursos físicos en Almacén y adecuación con las políticas contables (consumo, Devolutivos, Inmuebles, consumo controla Intangibles).
  - Deterioro del valor de los activos.
  - Provisiones por procesos jurídicos.
  - Activos contingentes.
  - Pasivos Contingentes.
  - Recursos recibidos en Administración.
  - Recursos entregados en Administración
  - Subvenciones del Gobierno.

- Asesorar, apoyar en el cargue del reporte de la información financiera a la Contaduría general de la Nación, según resolución 138 de 2025 y sus modificaciones, que sean de cumplimiento durante la vigencia de contrato.
- Asesorar y apoyar en la elaboración de los informes XBRL- NIIF solicitados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en la plataforma al SUI, durante la vigencia del contrato.
- Asesoría contable en el manejo de excedentes financieros y reservas para expansión, reposición y rehabilitación del sistema de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo la ley 142 de 1994.
- Asesoría de manejo de pasivos diferidos, reconocimientos de ingresos del CMI.
- Asesoría y acompañamiento en manejo contable de los convenios y/o contratos Interadministrativos entre El Municipio de Tocancipá y la ESPT, y otras entidades contables publicas
- Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia
- Participar en las reuniones y talleres de trabajo que desarrolle en cumplimiento del objeto contractual.
- Acompañar en la elaboración del conjunto de estados financieros comparativos con notas y revelaciones que cumplan con lo solicitado por la Contaduría General de la Nación
- Acompañar en el cierre contable 2026.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 154 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

TRIBUTARIA

- Acompañar y asesorar en el manejo de la información NIIF y control de diferencias en el software Sysman (Balance fiscal)
- Asesoría y apoyo tributario en auto retenciones del impuesto a la renta, determinación de impuesto a la renta 2025, conciliaciones fiscales, trasmisión de formato 2516 a la DIAN para Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
- Asesoría y direccionamiento para el manejo de la retención en la fuente.
- Asesoría y direccionamiento para el manejo en el IVA.
- Asesoría en reconocimiento fiscal de los Convenios Interadministrativos con las entidades de Gobierno y con entidades Privadas.
- Emisión de opiniones (conceptos) de acuerdo con las dudas e inquietudes que presente los funcionarios de la compañía de acuerdo con la interpretación de las normas tributarias presentes.
- Capacitación en decretos y resoluciones tributarias de acuerdo con la normatividad vigente
- Asesoría en la generación de nómina electrónica.
- Capacitación y asesoría de información exógena.
- Asesoría en el proceso de facturación general- factura electrónica.
- Asesoría en la recepción de facturas electrónicas y acuses de recibido para procedencia de costos y deducciones.
- Asesoría en el proceso de documento soporte por adquisiciones con no obligados a facturar.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1.Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2. Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá SA ESP, para realizar las actividades que le competen a la luz del contrato. 3. Presentar por escrito a la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá SA ESP informe de actividades en relación con su contrato. 4. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta 5.Otorgar a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá SA ESP, las garantías exigidas. 6. Mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá SA ESP, por cualquier circunstancia, ya sea civil, laboral, penal o administrativa en la ejecución del contrato. 7. Pagar oportunamente las obligaciones al sistema de seguridad social. 8. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato. 9. Presentar los informes que se requieran por parte de la entidad contratante 10. Y las demás, que sean inherentes a la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: En virtud del contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A ES, se obliga a: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información que ésta considere necesaria para realizar las actividades del contrato. 2. Disposición de atender al contratista para cualquier diligencia relacionada con el desempeño de las funciones.3. Cancelar los valores acordados en las fechas indicadas. 4. Facilitar los elementos y sitio de trabajo adecuados para el desempeño de las funciones. 5. Supervisar la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el pliego de condiciones, en base al Decreto 1082 de 2015.

QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor total del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATRO MIL PESOS ($290.004.000) MCTE. IVA INCLUIDO.**

El valor total del contrato se pagará al contratista así: once (11) actas parciales, cada una por un valor de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($26.364.000) M/CTE

PARÁGRAFO PRIMERO- Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL) o certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El valor del contrato de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSIC / OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000072 de fecha 22 de enero de 2026.

SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudio de Oportunidad y Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

SÉPTIMA- DURACIÓN: El presente contrato tiene un tiempo de duración de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

OCTAVA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. Cumplimiento. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más.
2. Calidad del Servicio. Por un Monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más.
3. Salarios y pago de prestaciones sociales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello la Empresa.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente contrato por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el

cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de dar por terminado unilateralmente el presente contrato, teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación vigente.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo estipulado, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. 2) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Se establece como prerrogativa excepcional de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA contratante, en cualquier tiempo.

DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA QUINTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, ni de su personal o dependientes, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en este acuerdo.

DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor a cinco (05) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograse acuerdo, o si este fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 054 DE 2026 SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP Y PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS

DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del objeto.

VIGÉSIMA- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA: Carrera 4 #13ª-15 Tocancipá – Cundinamarca y para EL CONTRATISTA: CRA 11 No. 8-63 OF 04 ED WILLIAMS Ubaté, Cundinamarca.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente se firma este documento en Tocancipá a los 28 ENE 2026

LA EMPRESA,

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.
NIT: 900.227.413-9
R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ
C.C. 80.544.473 de Zipaquirá

EL CONTRATISTA,

PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS
NIT: 900.878.960-9
R.L: HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
C.C. 20.79.166.566 de Ubaté

Elaboró: Laura Vera- Profesional Universitario Jurídico
Revisó: Alejandra Salgado M- Jefe oficina jurídica y de contratación.

PRAYS

CARTA DE COMPROMISO
COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE DEDICACION

Ubaté, 01 de septiembre de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPZ ESP.
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso de Contratación INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Objeto: ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GRANDES PRESTADORES (RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Y NORMAS complementarias)

Estimados señores:

Yo, **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**, manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable de conformar el equipo de trabajo que se encargará de ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales especializados con objeto del proceso de selección, en caso de que éste fuera adjudicado a la empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S**, ocupando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**. Así mismo manifiesto mi compromiso de permanecer en el cargo por un tiempo no inferior a la de la ejecución del proceso, a partir de la suscripción del Contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

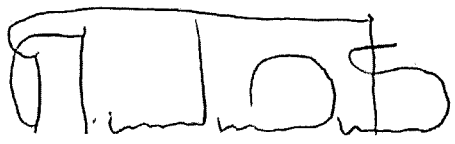

HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
C.C: 79.166.566 de Ubate

· U · D · E · C ·

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Cundinamarca

Creada mediante Ordenanza No. 015/69 - Resolución No. 19530/92 - M.E.N.

Le confiere a

Hugo Fernando Márquez Arbury

C.C. No. 79.466.566 expedida en Ubaté, (Cund.)

El título de

Administrador de Empresas

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la carrera

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ubaté, a los 25 días de Julio de 2003

Rector

Secretaria de Facultad

Anotado al folio 14 del libro 01
Reg 529

Ubaté, Julio 25/03



Libertad y Orden

Universidad Militar Nueva Granada

En consideración a que:

Hugo Fernando Márquez Achury

C.C. 79.166.566 expedida en Ubaté

ha cumplido con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Finanzas y Administración Pública

En constancia se firma el presente Diploma en Bogotá, D.C.
a los 10 días del mes de Septiembre de 2013.

Rector

Secretario(a) Académico

Decano de la Facultad

Jefe División Registro y Control Académico

0061942

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 84 de 23 de enero de 1980, reconocimiento institucional Resolución 12975 de 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE POST-GRADO 3269

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2013 se reunieron los siguientes funcionarios: **Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, Rector, **Doctora MARTHA LUCIA BAHAMON JARA**, Vicerrectora Académica, **Doctor FERNANDO ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ** , Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con el objeto de estudiar los resultados académicos de un(a) Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar el título de **ESPECIALISTA**. Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 10, 24, 25 y 28 de la Ley 30 de 1992, artículo 2º. y literal g) del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980, artículo 2º de la Ley 805 de 2003, Resolución 12975 de 1982 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo 06 de 2012 de la Universidad Militar Nueva Granada.

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada** teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Económicas por intermedio de su Decano y la División de Registro Académico por intermedio de su jefe, han informado que el(la) Profesional **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nº 79166566 de UBATE ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad, y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PUBLICA** quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro 9 Registro **3269**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

Doctor FERNANDO ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas

Siguen firmas al respaldo.....

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Hugo Fernando Márquez Achury

C.C. 79.166.566 de Ubaté

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Derecho

con énfasis en Servicios Públicos

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2019 Acta 001908 Folio 0019 Libro n.º 4.M

Rector

Secretaria General

Director

Anotado Registro n.º 079216 Folio 0036 Libro 01 DE.M.A

Fecha. Bogotá, D.C., 01 de febrero de 2019

VIGIL

Universidad Externado de Colombia

Calle 12 n.° 1-17 este | www.uexternado.edu.co
Fax (57-1)341 0000/3420288 | Bogotá - Colombia

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **HUGO FERNANDO MÁRQUEZ ACHURY** con cédula de ciudadanía 79.166.566, cursó en esta Universidad los dos años correspondientes a la Maestría en Derecho con Énfasis en Servicios Públicos 2015-2016 de la cual tiene pendiente la Monografía.-

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario.-

Dada en Bogotá, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-

HILDA BAUTISTA SANDOVAL
Secretaria Académica

SECRETARIA ACADEMICA DE DERECHO

M. Patiño

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 19 del libro de registro número 4M se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 1908

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación del alumno(a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ***MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN SERVICIOS PÚBLICOS*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

HUGO FERNANDO MÁRQUEZ ACHURY *C.C 79.166.566* *DE UBATÉ*

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ***MAGISTER EN DERECHO CON ÉNFASIS EN SERVICIOS PÚBLICOS.-***

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***JUAN CARLOS HENAO.*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY***

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaría General

Katherine G.
CAS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°35 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LO RELACIONADO CON EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS - PGR, EL INDICADOR ÚNICO SECTORIAL - IUS, LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS, EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INVERSIÓN REGULADO - POIR PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ ESP.
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ ESP
CONTRATISTA	**HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**
VALOR	**NOVENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 91.799.870) M/CTE**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°2024000130 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2024.
FORMA DE PAGO	NUEVE (9) PAGOS MENSUALES DE **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.335.580) M/CTE** Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.779.650)** EQUIVALENTE A 25 DÍAS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL MES CORRESPONDIENTE JUNTO CON LA CUENTA DE COBRO Y LA PLANILLA DE PAGO DE APORTES A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, Y ARL. ADICIONALMENTE, DEBERÁ APORTAR EL ACTA DE PAGO PARCIAL JUNTO CON EL RESPECTIVO INFORME DE SUPERVISIÓN. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ ALLEGAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN Y UNA VEZ, ESTA SEA SUSCRITA, SE TRAMITARÁ EL PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 MAR 2024

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.547.242 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente General de **EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P.** con NIT 800.005.900-9, designado para ejercer el cargo, mediante Decreto. N° 016 del 01 de Enero de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, y acta de posesión Nº 016 del 01 de enero de 2024; debidamente facultado para ordenar y dirigir la contratación, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** identificado con cedula de ciudadanía Numero 79.166.566 expedida en Ubaté, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA según su naturaleza y creación es una Empresa industrial y comercial del estado del sector descentralizado del orden municipal prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, así como los servicios de Iluminación Pública (alumbrado público y sus desarrollos tecnológicos asociados, iluminación ornamental y navideña), gestión energética, operación catastral, entre otros, creada mediante Acuerdo Municipal N°11 de 1986, modificada mediante Acuerdo N°36 de 1995, Acuerdo N°01 del 30 de mayo de 2012 y Decisión N°09 de 2013, modificada por el Acuerdo Municipal N°08 del 01 de Julio de 2021 y las Decisiones N° 001 y 002 de fecha 21 de Julio del mismo año que conllevaron a la expedición de la Escritura Pública N° 2070 del 08 de Noviembre de 2021. Que la Ley 142 de 1994, que en su artículo 2° establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. Que es importante resaltar la prestación de servicios públicos esenciales: En cuanto a la finalidad social del Estado correlativa a los servicios públicos, el artículo 365 superior indica que es deber del Estado asegurar la prestación del servicio de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, para tal fin, sin importar el tipo de administración que se tenga el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de los servicios públicos. En el mismo sentido, el artículo 366 dispone: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las

necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". En concordancia con lo anterior es importante resaltar lo siguiente: La Ley 142 de 1994 que tiene por objeto la aplicación de la misma a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, entre otros, categorizándolos como servicios públicos esenciales, en su artículo 2 establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos, enunciando entre otras las siguientes: Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Atención prioritaria de las necesidades básicas en materia de agua potable y saneamiento básico Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. Así mismo como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, el desarrollo de sus actividades se encuentran aquellas contempladas en su acto de creación y actos posteriores que lo modifiquen, siendo igualmente aplicable para estos el régimen de excepción a la contratación estatal. **2)** La Ley 142 de 1994, la cual enmarca las necesidades generales de la prestación de Servicios públicos Domiciliarios contempladas dentro de la Constitución Política de Colombia, desarrolladas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y las entidades adscritas como la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico- CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD entidades de regulación, control y vigilancia de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el país, han asegurado todos los deberes y derechos tanto a las empresas prestadoras de servicios públicos como a los usuarios en aspectos de la calidad, continuidad y cobertura de los servicios, por consiguiente todos los prestadores necesitan surtir efectos de control y vigilancia, y ante todo sentido, la generación de la información regulada de cada prestador del país que debe ser una relación conjunta en sus estructuras tanto administrativa, comercial, técnica, financiera y operativa. En virtud de lo anterior, es competencia, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, La Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios SSPD establecer la orientación exacta de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del país para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios. Las Empresas de Servicios Públicos, dentro de su esquema estructural para el desarrollo e implementación deberán tener dentro de sus procedimientos todo lo relacionado a esquemas de costos y tarifas que permitan la Eficiencia Económica de la empresa acercándose de esta manera a sus costos y tarifas. Reflejando un equilibrio entre empresa y usuarios en un mercado competitivo, donde las ineficiencias no podrán trasladarse a los usuarios. Por otro parte la recuperación de los costos y tarifas deberán garantizar los gastos involucrados en la operatividad de Reposición, Expansión, Reposición y Mantenimiento de todo lo relacionado con el patrimonio estructurado por las inversiones planteadas garantizando la Cobertura, Calidad Continuidad y seguridad a los usuarios. La Normatividad Regulatoria de los servicios públicos domiciliarios y en especial de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento básico entidad de regular los costos y tarifas mediante las resoluciones CRA 688 de 2014 para los servicios de Acueducto y Alcantarillado y la Resolución 720 de 2015 del servicio público de Aseo, han permitido a las empresas prestadoras de mayor de 5.000 suscriptores calcular sus costos mediante las metodología econométricas de precio techo, manteniendo un retorno de sus costos e inversiones a una tarifa para los usuarios que se consideran equilibradas, rentables y eficientes; así las cosas para la superintendencia de servicios públicos domiciliarios en función del artículo 79 de la ley 12 de 1994, ha solicitado a todas las empresas de acueducto y alcantarillado el Plan de Gestión y Resultados de corto, mediano y largo plazo, evaluar su estado mediante una herramienta de clasificación del nivel de riesgo controlando mediante el Indicador Único Sectorial, permitiendo medir cuantitativamente el nivel de desempeño frente a un conjunto de Dimensiones estrictamente relacionadas y formuladas y esto conlleva a unos resultados del fortalecimiento de la planeación, gestión seguimiento y control de las empresas prestadoras. La regulación permite establecer el Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, de los servicios de Acueducto y Alcantarillado bajo la resolución CRA 688 de 2014, en el estudio del Costo Medio de Inversión CMI obras que se vienen ejecutando desde el mes de julio de 2016 con un horizonte de diez (10) años, en este sentido la empresa debe continuar con el control de las obras a ejecutar y mantener el equilibro entre lo formulado y ejecutado del POIR, logrando así medir las metas logras en la disminución de brechas de lo planteado en el inicio del plan y la ejecución del mismo. Los Costos Basados en Actividades ABC, es una metodología que permite la identificación detallada de todos los costos involucrados que poseen todos trabajadores de las empresas de servicios públicos, distribuidos contablemente en las cuentas generales, cuentas contables que muestra exactamente los ingresos y costos distribuidos en sus servicios, permitiendo ver con claridad lo positivo y lo negativo, de tal manera los costos ABC permite superar los errores y controlar sus finanzas. La Ley 142 de 1994 en su artículo 87, considera los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 35 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY

financiera, simplicidad y transparencia los cuales se hacen vigencia a vigencia, en ese sentido se hace necesario Empresas Publicas de Zipaquirá EPZ realice el seguimiento y actualización de los costos y tarifas de los servicios públicos cada vez que se requiera de acuerdo a los cambios económicos del país y los cambios normativos por parte de la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos. En el entorno del conocimiento es importante que los funcionarios conozcan un contexto de servicios públicos, en ese sentido es importante desarrollar una educación permanente a todos los funcionarios de la entidad, de esta manera la permanencia del crecimiento del conocimiento, retornan a la misma entidad en estar en competencia con las demás empresas del país. Por todo lo anterior se hace necesario que Empresas públicas de Zipaquirá E.P.Z ESP, contrate una Asesoría específica por medio de la prestación de servicios profesionales, en lo relacionado en la integralidad profesional de servicios públicos domiciliarios para la elaboración del plan de gestión y resultados de la vigencia 2023 y Calculo del Indicador Único Sectorial, (PGR-IUS); Revisión de los cálculos de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; Revisión del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR; Seguimiento y actualización de los Costos Basados por actividades ABC de la empresa y Capacitación de Gestión y Resultados, capacitación y socialización de los Costos ABC en general de los servicios y sus actividades. **3)** Que la presente contratación se adelanta de conformidad con el artículo 44 # 2° y 5° de la Resolución N° 324 del 24 de julio de 2019. **4)** Que la JEFATURA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO realizo la revisión de los documentos aportados por el contratista estableciendo que cumple con la experiencia requerida y con los demás requisitos para la celebración y ejecución del contrato. **5)** Que el CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento que él, no se encuentra incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **6)** Que el presente contrato, por celebrarse con una Empresa que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, guardando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7)** Que el presente Acto Jurídico se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 159 del 26 de Septiembre de 2001, expedido por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, en especial por lo contemplado por el artículo 25 de dicho Decreto, concordante con el artículo 26 de la Decisión N° 001 de 2021, emanada de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Zipaquirá los cuales disponen, que los actos y contratos que celebre la Empresa se regirán por lo señalado en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia, con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, esto es, por el derecho privado, y en el caso de los contratos, no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública; igualmente por lo contemplado en la Resolución N° 324 del 24 de Julio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias. **8)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA INTEGRAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EN LO RELACIONADO CON EL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS - PGR, EL INDICADOR ÚNICO SECTORIAL - IUS, LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y TARIFAS, EL SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE OBRAS DE INVERSIÓN REGULADO - POIR PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se requiere contratar una persona natural, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Profesional en Administración de empresas y/o afines.
2. Posgrado en Servicios Públicos y/o afines.
3. Tarjeta Profesional vigente.
4. Veinte (20) meses de experiencia relacionada en actividades asociadas al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: NOVENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ($ 91.799.870) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY

CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones adquiridas por la EMPRESA, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000130 de fecha 21 de Febrero de 2024, del Rubro N° **2120202008**, Nombre: **Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción**, , FUENTE: 1101 Rentas Propias, expedido por la Técnico de Presupuesto y el Subgerente Administrativo y Financiero de la EMPRESA.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: Nueve (9) pagos mensuales de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 9.335.580) M/CTE** y un último pago por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 7.779.650)** equivalente a 25 días, previa presentación del informe de actividades del mes correspondiente junto con la cuenta de cobro y la planilla de pago de aportes a sistema general de seguridad social en salud, pensión, y ARL. Adicionalmente, deberá aportar el acta de pago parcial junto con el respectivo informe de supervisión. Para el último pago se deberá allegar el acta de liquidación y una vez, esta sea suscrita, se tramitará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades se desarrollaran en EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ-ESP.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

a) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través, del supervisor del contrato.
b) Formular por escrito, las sugerencias y observaciones que estime convenientes, en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
c) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma aquí establecida, siempre y cuando el contratista cumpla con todas y cada una de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, los cuales serán verificados por el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Públicas de Zipaquirá - EPZ ESP.
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas.
5. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones.
7. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo los requerimientos del sistema de gestión de calidad de Empresas Públicas de Zipaquirá EPZ ESP.

Obligaciones Específicas:

1. Brindar asesoría temática y regulatoria en los temas inherentes al objeto del contrato.
2. Realizar la revisión y análisis de los Resultados del Indicador Único Sectorial 'IUS' 2023 de EPZ según publicación 2024 que realice la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.
3. Realizar la revisión y/o actualización, proyección del acto de aprobación y actualización del Metas del PGR 2024- 2034, así como la presentación a la junta.
4. Realizar la formulación del Tablero de acciones de mejora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 35 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY

5. Gestionar la presentación de la actualización del Plan de Gestión v Resultados -PGR 2024-2034
6. Proyectar los actos administrativos de aprobación del PGR y tablero de acciones de mejora.
7. Brindar apoyo y asesoría normativa a los responsables del reporte de información al SUI
8. Brindar apoyo en cuanto a la calidad de la información de estados financieros y su estructura de acuerdo con los reportes trimestral en el aplicativo NIF XBRL y el reporte anual de los estados financieros.
9. Dar Asesoría para validación y facturación de los subsidios al Municipio.
10. Dar Asesoría en la actualización de costos de acuerdo a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994" y las disposiciones de la CRA en relación con las indexaciones con base en el IPC y en el reporte de los formularios de costos y tarifas de acueducto y alcantarillado.
11. Realizar la revisión y parametrización de los reportes del programa de facturación.
12. Efectuar el cálculo de las tarifas a cobrar para el servicio de aseo en cada periodo de facturación.
13. Realizar el Calculo de los valores a girar al ente territorial por concepto del incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)
14. Realizar los cálculos para efectuar los requerimientos de subsidios para la vigencia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Elaboración del estimativo del presupuesto de ingresos en los servicios para la vigencia 2025, con base en suscriptores y consumos de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
16. Verificar la información de inversiones ejecutadas del POIR.
17. Efectuar el cálculo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del plan de obras e inversiones.
18. Socializar los resultados del cálculo de la reserva del POIR de los servicios de acueducto y alcantarillado.
19. Evaluar la necesidad de modificación del POIR, de ser necesario proyectar los documentos para radicar ante los organismos de control y hacer los seguimientos pertinentes.
20. Asesoría para atender los requerimientos de la SSPD, de la CRA y de otras entidades en los temas relacionados con el objeto del contrato.
21. - Realizar un acompañamiento a la EPZ en la estimación de sus costos ABC y la aplicación de los mismos.
22. - Las demás que la jefatura de planeación y desarrollo corporativo requieran.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, será realizada por la JEFATURA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO CORPORATIVO de LA EMPRESA o quien designe por escrito el Gerente General. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El cambio del supervisor no requerirá la modificación del presente contrato para ello bastará oficio suscrito por el Gerente General de la Empresa designando al nuevo supervisor, el cual se debe notificar al CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** El Supervisor, se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, las divergencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el supervisor serán dirimidas por el Gerente General de la Empresa. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de LA EMPRESA, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato. El supervisor, rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el supervisor, ello constituirá una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del presente contrato está obligado a: a) Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. b) Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución

del presente contrato. c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. d) Expedir el recibo a satisfacción. e) Las demás establecidas en el manual de supervisión e interventoría de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista, se obliga a constituir a favor de la EMPRESA, garantía única otorgada a través de compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor de Entidades Estatales, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. ***PARÁGRAFO ÚNICO:*** El CONTRATISTA manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. La terminación unilateral se dará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la EMPRESA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la EMPRESA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la EMPRESA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, el contratista, el interventor y quien se designe como liquidador suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor en el caso que exista deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación. La EMPRESA procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Cuando se haya ejecutoriado la resolución que declaró la caducidad. **c)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. **d)** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. **e)** Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y en la Ley 80 de 1993. **f)** Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de la EMPRESA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. ***PARÁGRAFO ÚNICO:***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°[illegible]35 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la EMPRESA a el supervisor deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a la Empresa, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas en el presente contrato. **d)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA EMPRESA. **e)** Adicional a las causales expresas contempladas en la Ley 80 de 1993 se constituirá causal de terminación unilateral del contrato cuando EL CONTRATISTA se niegue a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por LA EMPRESA. **f)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS CONTRACTUALES CONMINATORIAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total por parte de EL CONTRATISTA de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, LA EMPRESA impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al 1% del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento, sin exceder veinte por ciento (20%) del valor; suma que LA EMPRESA hará efectiva, a su elección, mediante cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. ***PARAGRAFO ÚNICO***: Para la imposición de las multas pactadas en la presente cláusula, el supervisor del contrato mediante informe escrito en el cual indicará en forma clara los hechos del presunto incumplimiento que daría lugar a las multas y el monto de las mismas, el cual será remitido como requerimiento al contratista allegando copia del citado informe para que este se pronuncie dentro los dos (2) días hábiles siguientes sobre el mismo a fin que rinda las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas que considere pertinentes como mecanismo de defensa y contradicción, vencido este término y a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes el supervisor procederá a elaborar el informe definitivo en el que indique si hay lugar o no a la imposición de las multas, en caso afirmativo, el mismo se remitirá al ordenador del gasto a fin que se proceda a la imposición de las multas con base en aquel, las cuales podrán ser descontadas dentro los pagos pactados o en el acto de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°035 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z. E.S.P. Y HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente o acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa u ordinaria según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES: Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, los cuales el contratista manifiesta conocer a cabalidad: a) Estudio Previo; b) Todos los documentos generados durante el proceso contratación. c) Propuesta del contratista; d) El certificado de disponibilidad presupuestal. e) Los demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento por las partes. Para su ejecución se requiere: a) Aprobación de garantías y b) Acta de inicio. Para su legalización requiere el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Zipaquirá. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen el,

06 MAR 2024

LA EMPRESA,

FRANCISCO JAVIER LEÓN QUINTANA
GERENTE GENERAL EPZ ESP

EL CONTRATISTA,

HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
C.C. 79.166.566 expedida en Ubaté

Revisó y aprobó: Ivonne Alexandra Ramos Suza / Jefe Oficina Asesora Jurídica OAJ
Elaboró: Daniel Felipe Peña Nieto/ Contratista OAJ

EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P

CERTIFICA QUE:

Que el señor HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY, identificado con cedula de ciudanía No 79.166.566 expedida en Ubaté, ejecutó en la vigencia 2016 el contrato que se relaciona a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPOPAMPLONA S.A E.S.P NIT 800094327-8

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 023 DE 2016	
OBJETO	El contratista de manera autónoma e independiente, es decir sin que exista subordinación alguna se compromete con la Empresa, a realizar el estudio de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa Empopamplona S.A. E.S.P.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	6 Meses
FECHA DE INICIO	28 de abril de 2016
FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	02 de Noviembre de 2016
VALOR	Ciento noventa y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte ($ 199.984.000,oo)

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de Enero de 2018

MAURICIO A. ARAQUE RODRIGUEZ
Gerente

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL NORTE S.A.S E S P
NIT: 900586384-2

CERTIFICA A QUIEN INTERESE QUE:
CERTIFICA

Que el señor **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY**, identificado con cedula de ciudanía No 79.166.566 expedida en Ubaté, llevo a cabo la ejecución del contrato de prestación de Servicios profesionales N° PS-AD-018-2023 suscrito el catorce (14) de abril de 2023 con LA EMPRESA TRIPLE A DEL NORTE SAS ESP identificado con el NIT 900586384-2, según las siguientes condiciones.

DESCRIPCIÓN GENERAL	
CONTRATO	Contrato No PS-AD-018-2023
CONTRATISTA	HUGO FERNANDO MÁRQUEZ ACHURY
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.166.566
VALOR DEL CONTRATO	$ 30.000.000,oo
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA EMPRESA TRIPLE A DEL NORTE S.A.S. ESP PARA LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN, ENVIÓ Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PENDIENTE (TRESCIENTOS CARGUES) EN LA PLATAFORMA SUI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CONSTRUCCIÓN, SEGUIMIENTO Y, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN Y RESULTADOS PGR SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 906 DE 2019, COMPILADA EN LA RESOLUCIÓN 943 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	Abril 14 de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 13 de 2023
ESTADO	TERMINADO

Dada en el municipio de Sincelejo Sucre a los doce (12) días del mes de enero de año dos mil veinticuatro (2024).

KENNYS MAURICIO PEREZ SIERRA
GERENTE

Proyectó: Aidar Melisa Arrieta Sierra- Asesora Jurídica

10. Apoyar las respuestas a los requerimientos relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo radicados por la CRA, la SSPD y demás órganos de control y vigilancia en lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios.
11. Capacitar a los funcionarios responsables del reporte de información al Sistema Único de Información – SUI en los tópicos administrativo, financiero, comercial, técnico operativo brindando acompañamiento permanente.
12. Apoyo a los funcionarios responsables en el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI en los tópicos administrativo, financiero, comercial, técnico operativo con el fin de evitar errores en la información a radicar ante la SSPD.
13. Revisar las respuestas a los derechos de petición que presenten los usuarios con respecto a reclamaciones por facturación y/o prestación del servicio.
14. Brindar asesoría integral a la gerencia y demás áreas de la empresa en temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
15. Verificar y proponer ajustes a las metodologías tarifarias aplicadas por la Empochiquinquirá para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
16. Demás actividades que determine la gerencia con relación al objeto contractual

VALOR INICIAL: Treinta y ocho millones de pesos ($38'000.000) M/Cte.

FECHA DE INICIO: Seis (06) de marzo de 2023.

FECHA TERMINACIÓN: Dieciocho (18) de diciembre de 2023

ESTADO: Ejecutado y liquidado a satisfacción.

La presente se expide a solicitud del interesado en Chiquinquirá a los diecisiete (17) días del mes de enero del 2024.

Atentamente.

ALEXIS RODRÍGUEZ CAÑÓN
Jefe División Administrativa
EMPOCHIQUINQUIRA E.S.P.

PRAYS

CARTA DE COMPROMISO
COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE DEDICACION

Ubaté, 01 de septiembre de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPZ ESP.
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso de Contratación INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Objeto: ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GRANDES PRESTADORES (RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Y NORMAS complementarias)

Estimados señores:

Yo, **DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ**, manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable de conformar el equipo de trabajo que se encargará de ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales especializados con objeto del proceso de selección, en caso de que éste fuera adjudicado a la empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S**, ocupando el cargo de **ADMINISTRADORA DE EMPRESAS**. Así mismo manifiesto mi compromiso de permanecer en el cargo por un tiempo no inferior a la de la ejecución del proceso, a partir de la suscripción del Contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ
C.C: 1.076.652.771 de Ubaté

UDEC
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ACTA DE GRADO No. 829

La Universidad de Cundinamarca, con domicilio principal en la ciudad de Fusagasugá, representada por el Rector, el Secretario General y el Decano de la Facultad de **CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES**, Programa: **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, Seccional Ubaté, aprobado por Acuerdo No. 0020 del 20 de Junio de 1994, en Grado Ordinario del día 01 del mes de marzo de 2017, otorga a:

DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ
C.C. No 1.076.652.771 de Ubate
EL TITULO DE:
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Por haber aprobado las exigencias académicas reglamentarias de la Carrera.

En nombre y representación de la Universidad de Cundinamarca, previo el juramento de rigor, se hizo entrega del diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Ubaté, el día 01 del mes de marzo de 2017, válida para todos los efectos legales correspondientes.

(FDO) RECTOR: **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**
(FDO) DECANO DE LA FACULTAD: **FELIX GREGORIO ROJAS BOHORQUEZ**
(FDO) EL GRADUADO: **DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ**
(FDO) SECRETARIO GENERAL: **RUTH PATRICIA RICO RICO**

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.
Anotada al libro No. 4, Folio No. 829
Ubaté, 1 de marzo de 2017

LUIS GUILLERMO MONTAÑO GALLO
Director De Seccional
C.C No. 79.162.112 de Ubate

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
SECCIONAL UBATÉ

FACULTAD: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ACTA DE GRADO No: 829
LIBRO DE REGISTRO No. 1 FOLIO No 43
FECHA: 1 DE MARZO DE 2017
REGISTRO DE DIPLOMA No: 1740
FECHA DE EXPEDICIÓN: 1 DE MARZO DE 2017

JUAN MANUEL CRUZ BANOY
Profesional Universitario I
Admisiones y Registro
U.D.E.C.

PRAYS

CERTIFICACIÓN LABORAL

Yo **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** identificado con cedula de ciudadanía N° 79´166.566 de Ubaté, Gerente general de la empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS** identificada con NIT 900.878.960-9.

CERTIFICO QUE:

Que **DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía, N° 1.076.652.771 de Ubaté, labora para esta empresa desde el quince (15) de marzo de 2017, con un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de **ASESOR INTEGRAL** a empresas de servicios Públicos:

- Realizar visitas a empresas de servicios públicos AAA y prestadores directos de Cundinamarca y Santander, con el fin de recaudar la información necesaria para el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Realizar el reporte de la información por la plataforma www.sui.gov.co donde corresponda a los tópicos administrativos, comerciales, técnicos, tarifarios, riesgos y financieros
- Dar respuesta y tramite a cada los oficios que correspondan al cargue de información en el SUI
- Análisis y cálculo de tarifas aplicadas para empresas de servicios públicos.
- Asignación de actividades a demás compañeros de trabajo.
- Capacitación a Empresas en Relación a presentación de información financiera ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Elaboración y capacitación a Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el Plan de Gestión y Resultados PGR.
- Explicación y asesoría normativa a Empresas de Servicios AAA
- Actualizar RUPS de cada una de los prestadores
- Elaboración de informes de gestión a empresas de servicios públicos
- Evaluación y análisis del sistema de COSTOS ABC cada actividad realizada por la empresa.

Dada en Ubaté, Cundinamarca a los 10 días del mes de agosto de 2026.

HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
Representante legal
3212423461

Victoria Caldas, 26 de enero de 2025

CERTIFICACIÓN

La señora **DIANA MARCELA ROCHA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.076.652.771, laboró con un contrato de Prestación de Servicios, para la Empresa Municipal de Aseo de Victoria EMAV S.A. E.S.P., desde el 15 de Enero del año 2020, hasta el 31 de Diciembre de 2021; prestando la asesoría para el cargue de Información al Sistema Único de Información de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, con un desempeño sobresaliente en las funciones asignadas.

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada, el 26 de enero de 2022 en el Municipio de Victoria Caldas.

Cordialmente,

BAIRO BUITRAGO TABARES
Gerente EMAV S.A. E.S.P.

PRAYS

CARTA DE COMPROMISO
COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE DEDICACION

Ubaté, 01 de septiembre de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPZ ESP.
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso de Contratación INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Objeto: ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GRANDES PRESTADORES (RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Y NORMAS complementarias)

Estimados señores:

Yo, **LUZ ESTHER NIÑO LEON**, manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable de conformar el equipo de trabajo que se encargará de ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales especializados con objeto del proceso de selección, en caso de que éste fuera adjudicado a la empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S**, ocupando el cargo de **CONTADORA**. Así mismo manifiesto mi compromiso de permanecer en el cargo por un tiempo no inferior a la de la ejecución del proceso, a partir de la suscripción del Contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

LUZ ESTHER NIÑO LEON
C.C: 1.094.280.475 de San Vicente de Chucuri.

PRAYS

CARTA DE COMPROMISO
COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE DEDICACION

Ubaté, 31 de agosto de 2026

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPZ ESP.
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Referencia: Proceso de Contratación INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Objeto: ESTRUCTURACIÓN Y ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTUDIO TARIFARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE GRANDES PRESTADORES (RESOLUCIÓN CRA 1032 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Y NORMAS complementarias)

Estimados señores:

Yo, **LUZ ESTHER NIÑO LEON**, manifiesto mi voluntad y compromiso irrevocable de conformar el equipo de trabajo que se encargará de ejecutar el Contrato de prestación de servicios profesionales especializados con objeto del proceso de selección, en caso de que éste fuera adjudicado a la empresa **PROYECTOS ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S**, ocupando el cargo de **CONTADORA** contando con un tiempo de dedicación para el mismo del 40% del tiempo de ejecución. Así mismo manifiesto mi compromiso de permanecer en el cargo por un tiempo no inferior a la de la ejecución del proceso, a partir de la suscripción del Contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

LUZ ESTHER NIÑO LEON
C.C: 1.094.280.475 de San Vicente de Chucuri.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N° 618

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 22 días del mes de Marzo 2019, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de CONTADOR PÚBLICO

a LUZ ESTHER NIÑO LEON

identificado(a) con C.C. N° 1.094.280.475 de PAMPLONA

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 87344 y registrado con el Número 82203, Folio 315, Libro 11 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Ivaldo Torres Chavez

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias Economicas y Empresariales
Luis Manuel Palomino Mendez

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Nelson Adolfo Mariño Landazabal

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 22 días del mes de Marzo de 2019

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL

Secretario(a) General

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B8F4C06F4D6C6270

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AURA CRISTINA VILLAMIL SICACHA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1076658572 de VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 301076-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PRAYS

CERTIFICACIÓN

Yo **HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY** identificado con cedula de ciudadanía N° 79'166.566 de Ubaté, Gerente general de la empresa **PROYECTOS ASESORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S.** identificada con el NIT 900878-960.

CERTIFICO QUE:

Que la señora **LUZ ESTHER NIÑO LEON** identificada con la cédula de ciudadanía, N° 1.094.280.475 de Ubaté, quien tiene un contrato de prestación de servicios con la empresa desde el quince (15) de marzo de 2025, hasta la fecha, desempeñando labores de apoyo a los contratos de ejecutados como contadora pública ejecutando las siguientes funciones:

- Realizar visitas a empresas de servicios públicos AAA y prestadores directos de Cundinamarca y Santander, con el fin de recaudar la información necesaria para el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Realizar el reporte de la información por la plataforma www.sui.gov.co donde corresponda a los tópicos administrativos, comerciales, técnicos, tarifarios, riesgos y financieros
- Dar respuesta y tramite a cada los oficios que correspondan al cargue de información en el SUI
- Capacitación a Empresas en Relación a presentación de información financiera ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
- Elaboración y capacitación a Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el Plan de Gestión y Resultados PGR.
- Explicación y asesoría normativa a Empresas de Servicios AAA
- Actualizar RUPS de cada una de los prestadores
- Elaboración de informes de gestión a empresas de servicios públicos
- Evaluación y análisis del sistema de COSTOS ABC cada actividad realizada por la empresa.

Dada en Ubaté, Cundinamarca a los 10 días del mes de agosto de 2026.

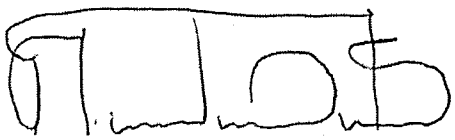

HUGO FERNANDO MARQUEZ ACHURY
Representante legal
3212423461

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DE CHITAGA, NORTE DE SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que **LUZ ESTHER LEON NIÑO,** identificada con C.C. N° 1.094.280.475, cumplió las obligaciones derivadas de los Contratos de Prestación de Servicios, cuyo objeto fue: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO AL ESQUEMA ORGANIZACIONAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA".** y cuyas especificaciones se resumen de la siguiente manera:

NUMERO	074 DEL 19 DE MARZO DE 2024
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO AL ESQUEMA ORGANIZACIONAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA.**
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	4 MESES
FECHA DE INICIACION	19/03/2024
FECHA DE TERMINACION	18/07/2024

NUMERO	227 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD SANITARIA EN LAS ACCIONES DE COORDINACION DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHITAGA**
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DE INICIACION	13/09/2024
FECHA DE TERMINACION	14/12/2024

FUNCIONES	• Asesorar y asistir técnicamente para la formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para el área administrativa de la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto. alcantarillado. y aseo del municipio de Chitagá y cumplimiento de normas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. • Apoyar técnicamente para la formulación, implementación y acciones de fortalecimiento para el área comercial de la entidad

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

HACE CONSTAR

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** la señora **LUZ ESTHER NIÑO LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.094.280.475** expedida en Pamplona, Norte de Santander; laboró en esta empresa bajo la modalidad de **CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** con el **OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE DE INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI), PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LOS TOPICOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO, OPERATIVO, COMERCIAL, TARIFARIO DE LA EMPRESA DE SEVICIOS PÚBLICOS EMPOPAMPLONA S.A.E.S.P"** en los siguientes periodos:

- **CONTRATO N° 020:** DEL 08 DE MARZO AL 08 DE JUNIO DE 2024
- **CONTRATO N° 049:** DEL 01 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
- **CONTRATO N° 070:** DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2024

La presente se expide a solicitud del interesado, a los trece días (13) días del mes de enero de 2025.

JUDEYKAD ALEXANDRA TARAZONA SERRANO
Jefe de Talento Humano
EMPOPAMPLONA S.A E.S. P

Proyectó: **Liliana Hernández**
Aux Talento Humano

CÓDIGO:3TH-310.15-13-0072

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** la señora **LUZ ESTHER NIÑO LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.094.280.475** expedida en Pamplona, ha suscrito con esta empresa el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. *010* **del** ***25/01/2023***

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFOMACION (SUI) EN LOS TOPICOS TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, TARIFARIO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Generar un plan de compromisos, donde mensualmente se realizan cargues masivos y formularios, elaborando el listado de la información a solicitar para cumplir los lineamientos del cargue, enviando la información a la superintendencia mensualmente con el fin de ir disminuyendo los pendientes.
2. Realizar las actividades de orientación, recolección y cargue de la información de la empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.
3. En la entrega del informe se adjuntará el listado de la información que se requiere, adicionalmente se hará visita, se hará acompañamiento a la empresa por medios presenciales, telefónicos y virtuales, y si es autorizado una copia del sistema con el fin de sacar información y ser oportunos en el cargue de los formularios, atendiendo a cualquier inquietud por parte de ustedes.

4. La información cargada la podrán verificar directamente en la página www.sui.gov.co, se entregarán informes donde conste la fecha del envío y su radicado ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.
5. Diligenciamiento, cargue y validación de los formularios taxonomía financiera al sistema chico de informaci6n (sui correspondiente a le vigencia anual 2022.En caso de requerir brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución de la prestación de los servicios.
6. Reporte del cuarto trimestre de la vigencia 2022 y el primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023.
7. Las demás actividades que se asignen en defensa de los intereses de la empresa en concordancia con el objeto del presente contrato.

FECHA DE INICIO: *01/02/2023*

FECHA DE TERMINACIÓN: *30/12/2023*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI_X_ NO _

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI __ NO___

La presente se expide a solicitud del interesado, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

JOSE ALEJANDRO OROZCO MONSALVE
Jefe de Talento Humano
EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.

Elaboro: Javier E. Florez
Aux. talento humano

CÓDIGO:3TH-310.15-13-0078

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** la señora **LUZ ESTHER NIÑO LEON** identificada con cédula de ciudadanía **No 1.094.280.475** expedida en Pamplona, ha suscrito con esta empresa el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. *058* **del** ***2022***

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE AL SISTEMA UNICO DE INFOMACION (SUI) EN LOS TOPICOS TECNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, TARIFARIO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Generar un plan de compromisos, donde mensualmente se realizan cargues masivos y formularios, elaborando el listado de la información a solicitar para cumplir los lineamientos del cargue, enviando la información a la superintendencia mensualmente con el fin de ir disminuyendo los pendientes.

2. Realizar las actividades de orientación, recolección y cargue de la información de la empresa de servicios públicos EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

3. En la entrega del informe se adjuntará el listado de la información que se requiere, adicionalmente se hará visita, se hará acompañamiento a la empresa por medios presenciales, telefónicos y virtuales, y si es autorizado una copia del sistema con el fin de sacar información y ser oportunos en el

cargue de los formularios, atendiendo a cualquier inquietud por parte de ustedes.

4. La información cargada la podrán verificar directamente en la página www.sui.gov.co, se entregarán informes donde conste la fecha del envío y su radicado ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

5. Diligenciamiento, cargue y validación de los formularios taxonomía financiera al sistema chico de informaci6n (sui correspondiente a le vigencia anual 2022.En caso de requerir brindar los espacios y el personal necesario para la ejecución de la prestación de los servicios.

6. Reporte del cuarto trimestre de la vigencia 2022 y el primero, segundo y tercer trimestre de la vigencia 2023.

7. Las demás actividades que se asignen en defensa de los intereses de la empresa en concordancia con el objeto del presente contrato.

8. elaborar documentos, conceptos técnicos, informes y estadísticas relacionadas con las funciones de la dependencia, de conformidad con los lineamientos de la entidad.

9. Atender y gestionar las solicitudes y consultas relacionadas con la habilitación, des habilitación de cargues de información, administración de usuarios y soporte técnico del sistema único de información (sui) a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.

10. Contribuir en el desarrollo de entrenamientos e inducción a los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el uso y reporte de información en el sistema único de información (sui), conforme con los criterios técnicos establecidos.

FECHA DE INICIO: *10/08/2022*

FECHA DE TERMINACIÓN: *30/12/2022*

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI__ NO _X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI _X_ NO___

La presente se expide a solicitud del interesado, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

JOSE ALEJANDRO OROZCO MONSALVE
Jefe de Talento Humano
EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.

Elaboro: Javier E. Florez
Aux. talento humano

CÓDIGO:3TH-310.15-13-0079

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona, **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.** la señora **LUZ ESTHER NIÑO LEON** identificado con cédula de ciudadanía N.**1.094.280.475** expedida en Pamplona, laboro en esta empresa, devengando una asignación salarial de ($1,087.800) un millón ochenta y siete mil ochocientos pesos, bajo la modalidad de **CONTRATO POR OBRA O LABOR CONTRATADA** prestando el servicio como **CARGUE DE INFORMACION AL SISTEMA SUI**, desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019 desempeñando las siguientes labores:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor o que se refiere el contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresade la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen.
- Cuidar permanentemente los intereses y bienes de la empresa
- Atender la programación diaria de su trabajo y asistir con puntualidad a las reuniones que efectúe la empresa las cuales hubiese sido citado.

- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

JOSE ALEJANDRO OROZCO MONSALVE
Jefe de Talento Humano
EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.

Elaboro: Javier E. Florez
Aux. talento humano

NIT.800.187.963-2

LA ACADEMIA DE PILOTOS DE AVIACION SOCIEDAD ANONINA "ADEVIA S.A." APROBADA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 006451 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994, Y CCI No. 012 DE LA U.A.E. DE AERONAUTICA CIVIL

CERTIFICA:

Que la señora LUZ ESTHER NIÑO LEÓN Identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.280.475 de Pamplona. Laboro en nuestra compañía identificada con NIT 800.187.963-2 y actividad económica 8559, desde 01 de Julio de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

Firmada en Bogotá a los (31) treinta y un días del mes de Diciembre de 2018.

Cordialmente

EDUARD JURADO SABOGAL
Recursos Humanos